AD42-342-16

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA, **TEMPUS CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.** , REPRESENTADA POR MARIA ISABEL VALDOVINOS GUZMAN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y **"EL PRESTADOR"**, RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. De "EL CENTRO"

I.1 Que es una entidad paraestatal de la administración pública federal, en los términos del artículo *3º fracción i y 45,* de la ley orgánica de la administración pública federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la ciudad de México, distrito federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del subdirector de administración, señor C.p. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la escritura pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número trece, en Tijuana, baja california, debidamente inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio, de la ciudad de Tijuana, baja california, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis

I.3 Que de acuerdo con el artículo 42, de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, se adjudica directamente el contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se establecen.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios objeto de este contrato en la partida presupuestal 33401 correspondiente a servicio de capacitación en sistema Tress.

I.5 Que la Lic. Alma Patas *de la Gerencia de Recursos Humanos,* fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos para el suministro de la información requerida y validar los trabajos realizados por **"EL PRESTADOR".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De "EL PRESTADOR"

II.1 Ser persona moral constituido bajo las Leyes Mexicanas lo cual fundamenta en su escritura publica numero 10641-16 de fecha 26 de Julio de 2016, pasada ante la fe del corredor publico numero 17,

Centro Cultural Tijuana

Licenciado y Contador Publico Guillermo Caropresi Gomez , de la Ciudad de Tijuana en Baja California.

II.2 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **TCH160726EF5** y tiene establecido su domicilio en Av. Sonora 13 Chapultepec, C.P. 22020 en Tijuana Baja California, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar

II.3 Que figuran dentro de sus objetivos los siguientes:
a) Compra-venta, importación, exportación, distribución, diseño, programación, desarrollo de soporte técnico
b) Servicio y mantenimiento de software
c) Servicio y mantenimiento de equipo de cómputo

II.4 Que cuenta con los conocimientos técnicos, y equipos para prestar el servicio que se suscribe en el presente contrato.

II.5 Que la C. María Isabel Valdovinos Guzmán , tiene poder de representar a "El Prestador", lo cual fundamenta con poder 10641-16 Libro de registro publico No 6 de fecha 26 de julio de 2016, pasada ante la fe del corredor publico numero 17, Lic. Guillermo Caropresi Gómez, de la Ciudad de Tijuana Baja California.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los Servicios de capacitación en el manejo de los módulos del Sistema Tress y Servicio de capacitación de timbrado de recibos de nómina, que "EL CENTRO" requiere.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.
Ambas partes convienen que el monto total de a pagar seria $ 19,004.60 (Diecinueve mil cuatro pesos 60/100 M.N.), mas el IVA correspondiente $3,040.74 (Tres mil cuarenta pesos 74/100 M.N.) dando un monto de $ 22,045.34 (Veintidós mil cuarenta y cinco pesos 34/100 M.N.)

Los pagos se realizarán por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR"** mediante la entrega de las facturas correspondientes; **"EL CENTRO"** deberá verificar que a la factura original se anexen copia del formato de orden de servicio, debidamente autorizado por la gerencia de Recursos Materiales, detallando los servicios motivo del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. "EL CENTRO" Cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la

factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clave) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clave a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

CUARTA. ENTREGA DE INFORMACION

"EL CENTRO" se compromete y se obliga a entregar a **"EL PRESTADOR"** la información y documentos que éste solicite, relevando de cualquier responsabilidad a **"EL PRESTADOR"** para el caso de que no se entregue la información solicitada por éste para el cumplimiento del objeto a que se refiere el presente contrato.

QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de los trabajos será determinado en cada una de las ordenes de servicio que de común acuerdo convengan las partes durante la vigencia del presente contrato.

SEXTA.- CONDICIONES DEL SERVICIO.

El prestador se obliga a proporcionar el personal, equipo y materiales necesarios para brindar el servicio, como parte del precio pactado, por lo que no habrá lugar a reclamaciones adicionales por la Adquisición, uso, o disposición del personal equipo o materiales que requiera el proveedor para realizar los servicios contratados.

SEPTIMA.-En cada unos de los suministros que requiera el CECUT, éste se obliga a emitir una orden de servicios, misma que contendrá una descripción detallada de los servicios a proporcionar en la que invariablemente se estipule: el tipo de servicio, la cantidad de horas y el costo unitario, la cual, debidamente firmada por ambas partes formará parte integral del contrato.

Centro Cultural Tijuana

"El Centro" a través de su Gerente de Recursos Humanos realizará la inspección o supervisión de los trabajos, quien podrá rechazar aquellos trabajos realizados deficientemente.

Una vez que **"El Centro"** se percate del mal estado de los bienes o deficiencias del servicio, que este no hubiese sido ejecutado con la calidad o características requeridas, será obligación del prestador reponer los trabajos en los plazos y horarios estipulados después de confirmar la recepción de la notificación; las notificaciones podrán hacerse por teléfono, vía fax, correo electrónico o por oficio.

Hasta en tanto no se repongan los servicios mal ejecutados, el prestador no recibirá el pago total del servicio.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR"
Durante la vigencia de este contrato **"EL PRESTADOR"** se obliga a:

I. Cumplir las obligaciones que se establecen expresamente en los términos del presente contrato y su anexo.

II. No subcontratar ni ceder en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, excepción hecha de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. Permitir en todo tiempo, la supervisión de los avances de los trabajos objeto de este contrato, para que en su caso se formulen informes a las diferentes instancias.

IV. Establecer estrecha coordinación con la servidora pública designada como enlace por **"EL CENTRO** en la declaración 1.5 del presente contrato, a efecto de solicitarle su colaboración en el suministro de la información que requiera para la prestación de los servicios objeto de este contrato.

V. Guardar total y absoluta reserva sobre la información que le proporcione **"EL CENTRO",** así como a la que tenga acceso con motivo de los trabajos objeto de este contrato, y respecto a los resultados que arrojen las reuniones de trabajo, obligándose a utilizar dicha información exclusivamente para los fines del presente contrato, por lo que no podrá divulgarla en provecho propio o de terceros.

VI. Entregar los resultados que se deriven de los servicios objeto de este contrato a la Gerencia de Recursos Humanos.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES: Se aplicará una pena convencional de **0.5%** diario por cada día de atraso sobre el valor antes del iva del importe en caso de que **"EL PRESTADOR"** no otorgue el servicio que le haya sido requerido por **"EL CECUT"**, por cualquier circunstancia y se vea ésta en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, **"EL PRESTADOR"** se obliga a pagar el monto total del precio erogado por **"EL CECUT"**, que esta le otorgue a un tercero por cuenta de **"EL PRESTADOR".**
En caso de que la entidad opte por rescindir el contrato, en los términos establecidos en la sección correspondiente de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector publico, aplicará las penas pactadas, además de aplicar si da lugar a ello, la fianza otorgada conforme a las propias reglas.

Paola Valdivia G.

Centro Cultural Tijuana

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**.

DECIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
Para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual a cargo de **"EL PRESTADOR"** éste, otorgará una garantía mediante pagare por el diez por ciento (**10%**) del importe máximo del contrato, expedido a favor de **"el CECUT"** dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato. El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al prestador una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de **"el CECUT"**

DECIMA PRIMERA. VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de firma del mismo y concluye el 31 de diciembre del 2016 con la entrega que **"EL PRESTADOR"** realice de conformidad a lo que se establece en la cláusula primera del presente contrato, así como con el pago que realice **"EL CENTRO" a "EL PRESTADOR"** en los términos de la cláusula segunda.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".
"EL PRESTADOR" se compromete a responder de la calidad de los servicios, así como a asumir cualquier responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato, de conformidad con lo previsto por el segundo párrafo del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA TERCERA. SUPERVISIÓN.
"EL CENTRO" en todo tiempo se reserva el derecho de supervisar el desarrollo y los avances de los trabajos a través de la Gerencia de Recursos Humanos.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.
En caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **"EL PRESTADOR"** en el presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo por parte de **"EL CENTRO".**

El procedimiento de rescisión a que alude esta cláusula podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia de este contrato.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.
Las partes convienen en que **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DECIMA SEXTA .PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION. LAS PARTES manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento .Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentran expresamente previstos en el clausulado del mismo, LAS PARTES podrán presentar ante la Secretaria de la Función Publica , solicitud de conciliación , por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente obligación jurídica tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico.

DECIMA SEPTIMA. LEGISLACION APLICABLE

Centro Cultural Tijuana

Por el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las clausulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como las demás leyes supletorias aplicables.

DECIMA OCTAVA. JURISDICCION Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no este estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por la razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO, PARA SU DEBIDA CONSTANCIA Y VALIDEZ, EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA , AL DIA TRES DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

"EL PRESTADOR"
TEMPUS CAPITAL HUMANO S.A. DE C.V.

MARIA ISABEL VALDOVINOS GUZMAN
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL CENTRO"
REPRESENTANTE LEGAL

RUBEN ENRIQUE CARILLO RUIZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

TESTIGO

GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

ALMA ROSA PLATAS RUBIO